



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6049

Promulgada el 14/01/83.

Boletín Oficial N° 11.652, del 28 de enero de 1983.

Aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.

Ministerio de Bienestar Social

VISTO lo actuado en expediente N° 63.171/82 Código 66 del Registro del Ministerio de Bienestar Social y el decreto nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase el convenio que forma parte de la presente ley, suscripto entre el Ministerio de Acción Social de la Nación y el Gobierno de la provincia de Salta, por el que se otorga a la Provincia un subsidio, destinado al apoyo de programas de Funcionamiento e Infraestructura Deportiva.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

FOLLONI (Int.) – Rodríguez (Int.) – Hoyos (Int.) – Salazar (Int.) – Plaza

CONVENIO

Entre el Ministerio de Acción Social de la Nación, representado por el señor Subsecretario de Deportes, doctor Santiago Leyden, con domicilio en Defensa 120, 5° piso, Capital Federal, en adelante El Ministerio, por una parte y por la otra el Gobierno de la provincia de Salta, representado por el señor Gobernador, Capitán de Navío (R.) D. Roberto Ulloa, con domicilio real y legal en Casa de Gobierno – Salta, en adelante La Provincia, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio otorga a La Provincia, en carácter de subsidio, la suma de Pesos novecientos cuarenta y seis millones (946.000.000) que será entregada en la oportunidad que aquel fije con arreglo a las disposiciones financieras.

SEGUNDO: La Provincia se compromete a invertir la totalidad de los fondos referidos en el artículo anterior en forma que lo establece el Anexo N° X de la Resolución Ministerial N° 2754/81, conforme consta en el expediente N° 814/81 del registro de la Subsecretaría de Deportes que se considera parte integrante de este Convenio.

TERCERO: La Provincia se obliga a ingresar los fondos acordados en una cuenta bancaria oficial que le permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, pudiendo invertir los recursos, mientras permanezcan ociosos, en operaciones a plazo fijo en bancos oficiales nacionales, provinciales o municipales. Los fondos deben ser usados en el destino para el que se



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

dieron dentro de un plazo máximo de doce (12) meses a partir de la fecha de su recepción, caso contrario El Ministerio podrá declarar la caducidad del acto que dispuso el subsidio, con las consecuencias establecidas en el artículo séptimo del presente Convenio.

CUARTO: El Ministerio podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de La Provincia, pudiendo también requerirle toda la información complementaria que juzgue necesaria.

QUINTO: La Provincia se obliga a colocar en lugar visible al frente de la obra, un cartel con letras significativas, cuya leyenda indicará la participación recibida de El Ministerio para la financiación de la misma.

SEXTO: La rendición de cuentas deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido por el Capítulo III del Reglamento General de Cuentas y de Procedimientos de Control Legal y Contable aprobado por Resolución N° 1658/77 del Tribunal de Cuentas de la Nación.

SEPTIMO: El incumplimiento por parte de La Provincia de cualquiera de las obligaciones que asume en este Convenio podrá dar lugar a la declaración de caducidad del subsidio, en los términos del artículo 21 de la Ley 19.549, y a la obligación de reintegrar los fondos que no haya usado en término y ajustado a Convenio, indexados de acuerdo al índice general de precios al por mayor publicado por el INDEC u organismo que lo reemplace, desde el mes anterior al día del cobro de los fondos hasta el primer mes anterior al del reintegro, sin necesidad de previo requerimiento.

OCTAVO: En caso de declararse la caducidad del subsidio, se conviene que el acto respectivo tenga fuerza ejecutiva, pudiendo El Ministerio iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso.

NOVENO: El domicilio de La Provincia indicado en el encabezamiento se considerará constituido para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no lo modifique expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

DECIMO: En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en Buenos Aires, 1 de abril de 1982.

Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta – Dr. Santiago C. Leyden, Subsecretario de Deportes.

ANEXO X

DEPORTES:

Infraestructura: (Gastos de Inversión)

- Campo Quijano: Continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación	\$ 30.000.000
- Guachipas: Continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación	\$ 20.000.000
- Coronel Moldes: continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación	\$ 20.000.000
- El Jardín: Continuación construcción Centro Municipal de Deportes y Recreación	\$ 20.000.000





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

- San Antonio de los Cobres: Continuación Centro Municipal de Deportes y Recreación	\$ 20.000.000
- El Quebrachal: Continuación construcción Centro Municipal de Deportes y Recreación	<u>\$ 20.000.000</u>
	\$ 130.000.000

FUNCIONAMIENTO: (Gastos Corrientes)

- Capital: Centro Legado Güemes – proveer material deportivo y didáctico	\$ 20.000.000
- Municipios varios: Proveer material deportivo y didáctico	<u>\$ 26.000.000</u>
	\$ 46.000.000

RECREACION:

INFRAESTRUCTURA: (Gastos de Inversión)

- Capital: Proveer de movilidad a la Dirección General de Deportes y Recreación, para atención de Programas de Recreación	<u>\$ 500.000.000</u>
	\$ 500.000.000

FUNCIONAMIENTO: (Gastos Corrientes)

- Campamento educativo – Conociendo mi Provincia – 160 participantes 14 días	<u>\$ 27.000.000</u>
	\$ 27.000.000

AREA DE FRONTERA:

DEPORTES:

INFRAESTRUCTURA: (Gastos de Inversión)

- Orán: Iniciación Pileta de Natación	\$ 100.000.000
- Los Toldos: Finalización playón Polideportivo en Campo Municipal de Deportes y Recreación	\$ 18.000.000
- Dragones: Terminación playón Polideportivo y tinglado en Campo Municipal de Deportes y Recreación	\$ 30.000.000
- Embarcación: Continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación	<u>\$ 30.000.000</u>
	\$ 178.000.000

FUNCIONAMIENTO: (Gastos Corrientes)

- Prof. Salvador Mazza: Proveer material deportivo y didáctico al Campo Municipal de Deportes y Recreación	\$ 9.000.000
- Tartagal: Proveer material deportivo y didáctico al Campo	





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Municipal de Deportes y Recreación	\$ 10.000.000
General Mosconi: Proveer material deportivo y didáctico al Campo Municipal de Deportes y Recreación	<u>\$10.000.000</u>
	\$ 29.000.000

RECREACION

INFRAESTRUCTURA: (Gastos de Inversión)

- General Mosconi: Continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación Albergue, sanitarios y vestuarios	\$ 10.000.000
- Tartagal: Continuación construcción Campo Municipal de Deportes y Recreación	<u>\$ 11.000.000</u>
	\$ 21.000.000

FUNCIONAMIENTO: (Gastos Corrientes)

- Prof. Salvador Mazza: (Pocitos) proveer elementos para equipamiento Albergue y salón comedor y cocina	\$ 15.000.000
	<u>\$ 15.000.000</u>

MONTO GLOBAL DE ASISTENCIA: \$ 946.000.000